

16 DIC 2014

PUENTE ALTO,

Ex. N° **1890** **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en el D. L N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones, Ordenanza N° 100, del 03 de abril de 2006, sobre Actividad Comercial, Industrial y Servicios para la comuna de Puente Alto y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1. Solicitud Ticket 1331639, de fecha 17.10.2014, presentado por Doña Loida Contreras Alarcón, Cédula de Identidad N° 11.393.285-6 y los antecedentes que adjunta.

2. El informe obtenido del sistema de Información Computacional del Departamento de Rentas y Actividades Lucrativas, en el que consta que la solicitante no cuenta con otra patente ni permiso en la vía pública.

3. Vº Bº Administrador Municipal.

4. Informe favorable de la Dirección de Inspección General.

DECRETO

AUTORIZÁSE a la persona que más abajo se singulariza, a ejercer actividad comercial en la vía pública de forma estacionada en Platabanda Poniente de Tomé a 20 metros al Sur de Eyzaguirre, bajo las siguientes condiciones:

Nombre	C. Identidad	Superficie	Giro
Loida Contreras Alarcón	11.393.285-6	35M2	Frutas y Verduras de la Temporada.

- De conformidad a la Ordenanza del rubro, el permiso será sólo válido hasta el 31 de marzo del 2015.
- Sólo podrá expender frutas y verduras de la temporada, quedando prohibido terminantemente la venta de cualquier otro producto distinto a los señalados.
- Podrá atender público desde las 08:00 horas y hasta las 24:00 horas, de lunes a domingo.
- La ramada o puesto deberá ser constituida de preferencia de elementos naturales como madera y ramas, debiendo tener el permisionario, especial cuidado con la estética y ornamentación de éste.
- Queda estrictamente prohibido el consumo en el local de productos que estén a la venta, tanto para el comerciante y sus ayudantes, como para los clientes y el público en general, por razones de orden sanitario.
- Prohíbase asimismo, al titular del permiso, su ayudante o dependiente, beber alcohol en el puesto, mantener música a alto volumen, a cualquier hora del día o de la noche, con el fin de no perturbar el medio ambiente y respetar las horas de descanso de los vecinos del sector.

El beneficiario del permiso deberá pagar los derechos municipales correspondientes a Bien Nacional de Uso Público a contar del mes de Noviembre independiente de la fecha de la presente resolución.

OTÓRGUESE a la persona antes mencionada, el respectivo permiso municipal para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público, donde ejercerá su actividad comercial.

Cóbrese de acuerdo a lo establecido, según normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

